

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000739-2019-DIA/MC, de fecha 14 de noviembre de 2019; el informe D000308-2019-DIA-VLB/MC de fecha 12 de noviembre de 2019; y el informe N° 000161-2019-GTN/MC, mediante el cual se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado '*Lanzamiento de la Festividad Virgen de la Candelaria de Puno 2020*', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 3.2 del Artículo 3 del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, el Artículo 7 del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclor internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el informe N° 000161-2019-GTN/MC de fecha 6 de noviembre de 2019, el señor Mauricio Salas Torreblanca, Coordinador y Programador del Gran Teatro Nacional presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado '*Lanzamiento de la Festividad Virgen de la Candelaria de Puno 2020*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 18 de noviembre de 2019, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja;

Que, de acuerdo al informe D000308-2019-DIA-VLB/MC, el espectáculo denominado '*Lanzamiento de la Festividad Virgen de la Candelaria de Puno 2020*', tiene como objetivo llevar al principal teatro del país, un acercamiento a la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno, la más grande manifestación, cultural, musical, dancística y religiosa del Perú por la cantidad de símbolos y manifestaciones artísticas culturales propias de las culturas quechua, aimara y mestiza. Se representará la adoración a la Virgen de la Candelaria, danzas autóctonas a cargo de delegaciones de pobladores de distintas comunidades de Puno; así como danzas mestizas y de luces a cargo de agrupaciones artísticas de Puno con filiales en Lima;

Que, asimismo, se señala que el contenido cultural del espectáculo radica en que la Festividad de la Virgen de la Candelaria, que se celebra el mes de febrero de cada año en la ciudad de Puno, comprende actos de carácter religioso, festivo y cultural que tienen sus raíces en tradiciones católicas y elementos simbólicos de la cosmovisión andina. En ese sentido, las fiestas comprenden celebraciones religiosas, el recorrido en procesión de una imagen de la Virgen de la Candelaria por las calles de la ciudad con el acompañamiento de danzas y músicas tradicionales, y certámenes en los que participan aproximadamente 40,000 bailarines y músicos de las zonas rurales y urbanas de la región de Puno. Asimismo, los conocimientos sobre la música, coreografías e indumentaria para las danzas de la Festividad, son transmitidos de generación en generación, durante la preparación de los músicos y bailarines para su participación en la misma;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo tiene que ver con que su contenido aporta a la promoción y desarrollo cultural de la sociedad, al ser la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno, declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco, es una de las manifestaciones culturales más importantes del país, y constituye un importante acercamiento a esta expresión de sincretismo cultural y religioso, donde la danza y música tradicionales se difunden no solo a los pobladores de Puno sino al Perú y al mundo entero, representando una ventana importante para conocer la gran riqueza cultural de la Región Puno;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, mediante informe N° 000161-2019-GTN/MC se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Gran



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, con un aforo de 1287 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular son todas en tanto el evento será de ingreso gratuito;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000308-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de folclor nacional denominado '*Lanzamiento de la Festividad Virgen de la Candelaria de Puno 2020*', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000739-2019-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música denominado '*Lanzamiento de la Festividad Virgen de la Candelaria de Puno 2020*', que se realizará el día 18 de noviembre de 2019, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

proporcionadas por el Coordinador y Programador del Gran Teatro Nacional, mediante el informe N° 000161-2019-GTN/MC.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al Gran Teatro Nacional, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE